



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 475 -2025-DIGA

Callao, 16 de octubre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N°236-2025-SUTUNAC de fecha 26 de setiembre de 2025 presentado por el Secretario General(e) y la Secretaria de Defensa del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAC – SUTUNAC, sobre solicitud de licencia sindical con goce de haber para catorce (14) representantes del SUTUNAC que participaran en los XIV Juegos Deportivos Nacionales y X Juegos Flores FENTUP-ICA a desarrollarse del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N°236-2025-SUTUNAC de fecha 26 de setiembre de 2025 presentado por el Secretario General(e) y la Secretaria de Defensa del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAC – SUTUNAC, sobre solicitud de licencia sindical con goce de haber para catorce (14) representantes del SUTUNAC que participaran en los XIV Juegos Deportivos Nacionales y X Juegos Flores FENTUP-ICA a desarrollarse del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2025. Los servidores para quienes se solicita la licencia son: Arias Uribe Abraham, Diaz Acuña Manuel Alamiro, Huamán Lopez Norma Beatriz, Lino Rosales Valerio Cipriano, Mini López Ricardo Alfredo, Pinillos Rugel Gilmar Alexis, Pizango Puma Cesar Augusto, Pumafinco Huamán Javier Alberto, Quispilaya Rodas Alonso José, Reyes Mitma Denis Víctor, Romero Mori Dalia Ivonne, Salazar Bandin Cristian Arturo, Vargas Gonzales Kathellen Doliveth y Verastegui Candela Hans Rodolfo.

Que, con Informe N°302-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 09 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto se pronuncia respecto de lo solicitado, indicando que, no correspondería brindar la licencia sindical, sobre el servidor Pizango Puma, César Augusto, ha solicitado adelanto de vacaciones para las fechas indicadas.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú reconoce, entre los derechos colectivos de los trabajadores, el derecho de sindicación, garantizando el Estado la libertad sindical, éste último que incluye participar en actividades sindicales sin interferencia o represalias por parte del empleador.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 261-2023-CU, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se define la licencia como las autorizaciones “que se otorgan a los trabajadores para no asistir al centro de trabajo por uno o más días”. Asimismo, conforme el artículo 47° del precitado Reglamento se señala que, en cuanto al clima laboral, la UNAC fomenta y apoya la participación de su personal administrativo en actividades de confraternidad, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de procurar la formación y consolidación de un clima de identificación institucional.

Que, corresponde la valoración integral de los actuados en aras del respeto a los derechos sindicales de los servidores administrativos de la UNAC, por lo cual, tomando en consideración que la UNAC debe fomentar y apoyar la participación de su personal administrativo en actividades de tipo deportivas, máxime si, el evento deportivo ha sido organizado por la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú – FENTUP, lo que representaría el ejercicio válido de su libertad sindical.

Que, de acuerdo con lo informado en el caso del servidor Pizango Puma, César Augusto ha solicitado adelanto de vacaciones por el periodo del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2025, periodo considerado en el petitorio del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAC – SUTUNAC.

Estando a lo solicitado en el Oficio N°236-2025-SUTUNAC de fecha 26 de setiembre de 2025, a lo fundamentado y, de acuerdo con las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada, licencia sindical con goce de remuneraciones a los servidores administrativos que a continuación se detalla, del del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2025, en relación con su participación en los XIV Juegos Deportivos Nacionales y X Juegos Flores FENTUP-ICA, como parte de su derecho a la libertad sindical que incluye participar en actividades sindicales:

1. Arias Uribe Abraham
2. Diaz Acuña Manuel Alamiro
3. Huamán Lopez Norma Beatriz
4. Lino Rosales Valerio Cipriano
5. Mini López Ricardo Alfredo
6. Pinillos Rugel Gilmar Alexis
7. Pumatinco Huamán Javier Alberto
8. Quispilaya Rodas Alonso José
9. Romero Mori Dalia Ivonne
10. Salazar Bandin Cristian Arturo
11. Vargas Gonzales Kathellen Doliveth
12. Verastegui Candela Hans Rodolfo.

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos gestionar las acciones de personal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/añb
cc. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS